



15 de setiembre de 2020



# ALERTA TRIBUTARIA

## INFORME N° 072-2020-SUNAT/7T0000

Mediante el presente informe, la SUNAT establece que las universidades, institutos superiores y demás centros educativos no pierden la inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural, regulado en el artículo 19° de la Constitución Política, cuando dichas instituciones empleen bienes, realicen actividades y/o presten servicios distintos a su finalidad educativa y cultural, en cuyo caso solo se afectarán con impuestos las actividades o servicios no destinados a dichas finalidades, debido que según la SUNAT las instituciones educativas pueden realizar actividades propias al quehacer educativo y actividades distintas a estas, y respecto a estas ultimas si corresponden que se grave con impuestos.

El referido informe, puede ser encontrado en el siguiente enlace:

[Enlace](#)

Atentamente,



*Afisca Consultores*

Correo electrónico: [afisca@afisca.com.pe](mailto:afisca@afisca.com.pe)

Teléfono: 2025550